

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

INFORME SECRETARIAL. Quibdó, Chocó, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2.021) Radicado. 2700131030012021-00104-00.

Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAOCNTRACTUAL. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

JAVIER TOVAR MOSQUERA
Escribiente

AUTO DE INTERLOCUTORIO N° 527

REF.: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE JUAN DOMINGO RODRIGUEZ BENITEZ Y OTROS VS. E.P.S. SANITAS S.A.S. RAD. 270013103001 2021-00104-00.

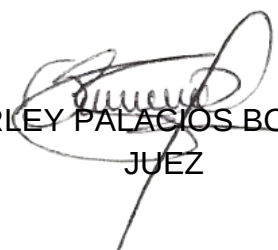
Por haber sido subsanada dentro del término legal y por reunir los requisitos contenidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, se ADMITE la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por JUAN DOMINGO RODRIGUEZ BENITEZ Y OTROS en contra de LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. - E.P.S. SANITAS S.A.S. NIT 800.251.440-6 Y UNIDAD DE CIUDADOS CRITICOS DEL CHOCO NIT 900.568.257-9. Del escrito de demanda, córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días.

Por lo secretaría del juzgado notifíquese este auto a LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. - E.P.S. SANITAS S.A.S. NIT 800.251.440-6 al buzón electrónico: notificajudiciales@keralty.com y wmora@keralty.com.

UNIDAD DE CIUDADOS CRITICOS DEL CHOCO NIT 900.568.257-9. al buzón electrónico: gerenciaucidelchoco@gmail.com, o personalmente conforme a lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2.020. Déjense las respectivas constancias.

Imprímase al presente asunto las previsiones del Libro Tercero, Sección Primera, Título I Capítulo I del Código General del Proceso y normas concordantes.

N O T I F Í Q U E S E


SIRLEY PALACIOS BONILLA
JUEZ

